

## CIRCULAR INFORMATIVA DE LA LEY 32/2006, DE 18 DE OCTUBRE, REGULADORA DE LA SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

A continuación le informamos de los principales cambios en el régimen de la subcontratación en el sector de la construcción para las obras cuya ejecución se inicie a partir del 19-04-2007:

▪ **No se admitirán más de 3 niveles de subcontratación:**

Promotor → Contratista → Subcontratista nº 1 → Subcontratista nº 2 → Subcontratista nº 3

- **La subcontratación se podrá utilizar en un nivel adicional** en determinados supuestos (casos fortuitos, fuerza mayor, especialización, complicaciones técnicas) siempre que se haga constar por la dirección facultativa su **aprobación previa** y la causa o causas motivadoras de la misma en el Libro de Subcontratación.
- **El trabajador autónomo no podrá subcontratar** los trabajos a él encomendados ni a otras empresas subcontratistas ni a otros trabajadores autónomos. Pero podrá aplicar la **subcontratación excepcional** en supuestos de **fuerza mayor**.
- **Tampoco podrán subcontratar los subcontratistas**, cuya organización productiva puesta en uso en la obra consista fundamentalmente en la aportación de **mano de obra**. Pero podrá aplicar la **subcontratación excepcional** en supuestos de **fuerza mayor**.
- Para poder actuar como contratista o subcontratistas **es necesario:**
  - Estar inscrito en el **Registro de Empresas Acreditadas**.
  - Contar con un nº **de trabajadores con contrato indefinido** no inferior al 30% a partir del 19-04-2010).
  - **Poseer** una organización productiva propia, contar con los medios materiales y personales necesarios, y utilizarlos para el desarrollo de la actividad contratada, **asumir** los riesgos, obligaciones y responsabilidades propias de la actividad empresarial y **ejercer directamente** las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores en la obra.
  - **Acreditar** que disponen de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la **formación necesaria en prevención** de riesgos laborales, así como de una **organización preventiva** adecuada a la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- **El contratista** deberá tener **en cada obra un libro de subcontratación**. Su incumplimiento podrá dar lugar a una multa de **40 a 2.045 €**.
- Todas las empresas tendrán que disponer de la **documentación** que acredite la posesión de la **maquinaria que utilizan**. Su incumplimiento podrá dar lugar a una multa de **40 a 2.045 €**.
- **El incumplimiento** de los requisitos y obligaciones previstos en la nueva Ley 32/2006 en materia de subcontratación constituyen en su mayoría **infracciones graves** con multas de 2.046 a 40.985 €, o **muy graves** en trabajos con **riesgos especiales**, con multas de **40.986 € a 819.780 €**.

**Nota:** en páginas 2 y 3 adjuntamos [resumen de las nuevas infracciones con sus multas y de la documentación a solicitar al subcontratista](#).

☞ **Recuerde que para cualquier aclaración sobre esta circular deberá ponerse con nuestro despacho.**

## NUEVAS INFRACCIONES SUBCONTRATACION OBRAS – LEY 32/2006

CONDUCTA	INFRACCION (RD Leg 5/2000)	MULTA en € (RD 306/2007 BOE 19-03-07)
<b>Empresas contratadas o subcontratadas habitualmente en obras</b>		
Incumplir el % mínimo de empleados indefinidos	<b>MUY GRAVE</b> <i>Art.8.16</i>	6.251 a 187.515
<b>CONTRATISTA</b>		
No tener el Libro de Subcontratación en la obra	<b>LEVE</b> <i>Art.11.6</i>	40 a 2.045
No tener la documentación que acredite la posesión de la maquinaria	<b>LEVE</b> <i>Art.11.7</i>	40 a 2.045
No tener el Libro de Subcontratación en orden y al día	<b>GRAVE</b> <i>Art.12.28 a)</i>	2.046 a 40.985
<b>Permitir que se superen los niveles de subcontratación</b> sin la expresa autorización de la dirección facultativa (siempre y cuando no haya recibido datos falseados) * (trabajos con riesgos especiales)	- <b>GRAVE</b> <i>Art.12.28 b)</i> - <b>MUY GRAVE</b> *	- 2.046 a 40.985 - 40.986 a 819.780
No cumplir la obligación de <b>acreditación y registro</b> o no verificar esta obligación respecto a los subcontratistas que contrate * (trabajos con riesgos especiales)	- <b>GRAVE</b> <i>Art.12.28 c)</i> - <b>MUY GRAVE</b> *	- 2.046 a 40.985 - 40.986 a 819.780
Vulnerar los derechos de <b>información de los representantes</b> de los trabajadores sobre las contrataciones y subcontrataciones de la obra, y los derechos de acceso al Libro de Subcontratación	<b>GRAVE</b> <i>Art.12.28 d)</i>	2.046 a 40.985
<b>SUBCONTRATISTA</b>		
No tener la documentación que acredite la posesión de <b>maquinaria</b>	<b>LEVE</b> <i>Art.11.7</i>	40 a 2.045
No cumplir la obligación de <b>acreditación y registro</b> o no verificar esta obligación respecto a los subcontratistas que subcontrate * (trabajos con riesgos especiales)	- <b>GRAVE</b> <i>Art.12.27 a)</i> - <b>MUY GRAVE</b> *	- 2.046 a 40.985 - 40.986 a 819.780
<b>No comunicar</b> los datos necesarios al contratista para que lleve en orden y al día el Libro de Subcontratación	<b>GRAVE</b> <i>Art.12.27 b)</i>	2.046 a 40.985
<b>Subcontratar superando los niveles</b> máximos permitidos sin la expresa aprobación de la dirección facultativa, o permitir que en el ámbito de ejecución de su subcontrata otros subcontratistas o autónomos lo hagan (siempre que no haya recibido datos falseados) * (trabajos con riesgos especiales)	- <b>GRAVE</b> <i>Art.12.27 c)</i> - <b>MUY GRAVE</b> *	- 2.046 a 40.985 - 40.986 a 819.780
<b>El falseamiento en los datos</b> comunicados al contratista o a su subcontratista comitente, que dé lugar a actividades de construcción incumpliendo el régimen de la subcontratación o los requisitos legalmente establecidos	<b>MUY GRAVE</b> <i>Art.13.15 c)</i>	40.986 a 819.780
<b>PROMOTORES</b>		
<b>Permitir</b> , a través de la dirección facultativa, la aprobación de la ampliación excepcional de la cadena de subcontratación cuando manifiestamente no concurren las causas motivadoras de la Ley * (trabajos con riesgos especiales)	- <b>GRAVE</b> <i>Art.12.29</i> - <b>MUY GRAVE</b> *	- 2.046 a 40.985 - 40.986 a 819.780

## DOCUMENTACIÓN EN LA SUBCONTRATACIÓN DE OBRAS

A continuación, relacionamos aquellos **documentos** más significativos que deberían **recabar del subcontratista** cuando se subcontrata la ejecución de una obra, y que nos pueden ayudar a acreditar el cumplimiento de la Ley 32/2006 de subcontratación en el sector de la construcción, o de la Ley de prevención de riesgos laborales, o a evitar determinadas responsabilidades:

- **CERTIFICADO DE HACIENDA** actualizado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias (tiene una validez de 1 año) para no tener que responder por responsabilidad subsidiaria tributaria.
- **CERTIFICACIÓN negativa** de descubiertos de la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** (tiene una validez de 1 mes). Si no, justificantes del pago del TC mensual, así como de los recibos de autónomos, para no tener responsabilidad solidaria.
- Fotocopia de la **EVALUACIÓN DE RIESGOS** relativa al tipo de trabajos subcontratados
- **ADHESIÓN AL PLAN DE SEGURIDAD** de la Obra y comprobante de información a los trabajadores
- **CERTIFICADO de la MUTUA** que acredite la VIGILANCIA DE LA SALUD de los trabajadores donde conste su aptitud.
- COMPROBANTES DE **FORMACIÓN e INFORMACIÓN de los trabajadores** en materia de prevención de riesgos laborales.

*(según la Ley 32/2006, la forma de acreditar la formación específica recibida por el trabajador en prevención de riesgos laborales se regulará reglamentariamente a través de la negociación colectiva, posiblemente mediante una cartilla o carné profesional para cada trabajador, que será única y tendrá validez en todo el sector).*

- COMPROBANTE DE **ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO** a los trabajadores.
- Fotocopia de la **PÓLIZA del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** o certificado de la Aseguradora que acredite su contratación y el importe asegurado.
- Fotocopia del DOCUMENTO que acredite la inscripción en el **REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS** *(cuando esté en funcionamiento, de acuerdo con la Ley 32/2006).*

La presente circular contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional o asesoría fiscal o jurídica. Ni el autor ni la mercantil DUART FERRIS, S.L. aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las empresas, entidades, personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación. En caso de tener alguna duda sobre el contenido de esta publicación, o la aplicación práctica de las materias tratadas en ella, rogamos que se pongan en contacto con nuestro Despacho. Cualquier disposición de las referenciadas se encuentra a disposición del lector en nuestro blog <http://blog.duart-ferris.com/>. Para realizar cualquier solicitud, póngase en contacto con nuestro Despacho a través de nuestro teléfono (961782986).

Los datos utilizados en este envío provienen de la base de datos de DUART FERRIS, S.L., Plaza José Rovira, 7 (46450 Benifaió), donde podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición. Si no desea seguir recibiendo más información comuníquenoslo.